	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código	GTH-PR-027
		Versión	004
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Fecha	04/11/2025
		Clasificación de la información	Pública

1. OBJETIVO


Establecer lineamientos para la realización de la evaluación médica ocupacional de ingreso o pre - ocupacional, periódicos, reubicación o cambio de cargo, post incapacidad o reintegro y retiro o egreso, con el fin de valorar el estado de salud de los servidores públicos de la Superintendencia de Sociedades.

2. ALCANCE

Inicia desde el proceso de vinculación del funcionario y contratista, continúa con la realización de los exámenes médicos periódicos y finaliza con los exámenes médicos de egreso.


3. DEFINICIONES

- **Evaluación médica por cambio de ocupación:** se realiza cada vez que el trabajador cambie de ocupación e implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o diferentes factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. El objetivo de esta evaluación es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.
- **Examen de egreso (retiro):** aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.
- **Examen de ingreso o pre-ocupacional:** aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
- **Examen médico por reubicación:** este tipo de examen médico se practica a aquellos trabajadores que sufren algún menoscabo de su condición de salud como consecuencia de una enfermedad de origen laboral, de un accidente de trabajo o de una enfermedad general, la cual le impide desempeñarse apropiadamente en el cargo u oficio que desempeñaba previamente.
- **Examen médico pos incapacidad o de reintegro laboral:** examen que se realiza a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral, Accidente Común u otros problemas relacionados con la salud y debe reintegrarse laboralmente. También se le

	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código	GTH-PR-027
		Versión	004
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Fecha	04/11/2025
		Clasificación de la información	Pública

realizará al trabajador que independientemente del tiempo de incapacidad haya sido atendido por eventos que requirieren hospitalizaciones o cirugías complejas.

- **Examen ocupacional periódico:** se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Asimismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.
- **Historia clínica ocupacional:** la historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional.
- **Medicina del trabajo:** es el conjunto de actividades médicas dirigidas a promover y mejorar la salud de todos los servidores. Evalúa la capacidad laboral de acuerdo a las aptitudes fisiológicas y psicológicas, identifica, diagnostica y orienta el tratamiento en forma precoz, identifica las alteraciones de la salud derivadas o asociadas con las condiciones de trabajo, adapta los conceptos sobre recomendaciones médicas ocupacionales (laborales), y mantiene información relacionada con reubicación temporal o permanente, con el fin de contribuir con la rehabilitación del servidor afectado.
- **No apto:** cuando el trabajador presenta un hallazgo o patología que impide de alguna manera el desempeño de la tarea o cuando presente algún hallazgo que se pueda agravar con el desempeño en la labor.
- **Optometría:** consiste en la asistencia de la salud visual y atención sanitaria primaria, que estudia la prevención, compensación y tratamiento de defectos visuales mediante técnicas de optometría.
- **Paraclínicos:** exámenes complementarios (laboratorios, audiometrías, espirómetros y otros) al examen médico, que tienen como finalidad establecer diagnósticos, seguimientos a patologías específicas.
- **Perfil del cargo:** conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.

	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código	GTH-PR-027
		Versión	004
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Fecha	04/11/2025
		Clasificación de la información	Pública


- **Profesiograma:** guía de requisitos para la contratación de personal en cuanto a los exámenes ocupacionales necesarios para verificar sus condiciones de salud que no le impidan desarrollar las funciones del cargo.
- **Pruebas complementarias:** conjunto de exámenes específicos de acuerdo con los factores de riesgo, que ayudan a la detección temprana de las alteraciones de salud, contribuyendo a la precisión del diagnóstico y al seguimiento.
- **Reintegro laboral:** consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones.
- **Restricciones:** corresponden a las recomendaciones dadas por un médico, de acuerdo con las condiciones y aptitudes que un trabajador presenta al momento de una evaluación médica.
- **Salud:** es un estado de bienestar físico, mental y social, no solo en la ausencia de enfermedad.
- **Valoraciones o pruebas complementarias:** son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Decreto 0723 de 2013.
- Resolución 2346 de 2007.
- Resolución 1918 de 2009.
- Profesiograma para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Conceptos médicos ocupacionales, remitidos por la IPS prestadora de Salud.

5. CONDICIONES GENERALES


- Las evaluaciones médicas ocupacionales hacen parte del SG-SST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, siendo una de las principales actividades de la Medicina Preventiva y del Trabajo, y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, aportando información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código	GTH-PR-027
		Versión	004
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Fecha	04/11/2025
		Clasificación de la información	Pública

- Los *Exámenes Médicos Ocupacionales*, además de cumplir con un requisito legal, deberán contribuir al diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas, de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común, que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo.
- La naturaleza de las valoraciones médicas es de total obligatoriedad de cumplimiento por parte del empleador y de los trabajadores, a los cuales se les aplica este procedimiento de evaluaciones médicas.

5.1 REQUISITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:

- Se aplicará el respectivo procedimiento administrativo para la selección del proveedor de las valoraciones médicas ocupacionales ya sea una persona natural o una institución prestadora de servicios de salud ocupacional, debidamente habilitada y acreditada para tal servicio.
- Es importante verificar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el trabajo. Una vez seleccionado el proveedor, se deberá informar al médico que realice las evaluaciones médicas sobre los perfiles del cargo – profesiograma, describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrolla la labor, especificando los factores de riesgo a los que está o estará expuesto el trabajador, en razón a su oficio. Para realizar la evaluación médica y las pruebas complementarias, se deberá solicitar al trabajador su consentimiento informado.
- El profesional en salud en caso de considerarlo deberá informar al trabajador para que asista a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.
- El Grupo de Seguridad y salud en el trabajo entregará al servidor, copia de cada uno de los certificados médicos, producto de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas.
- El médico especialista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las

	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código	GTH-PR-027
		Versión	004
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Fecha	04/11/2025
		Clasificación de la información	Pública


recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.

- Los hallazgos específicos y resultados de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias relacionados con los riesgos ocupacionales existentes se consignarán en los formatos que suministre el proveedor o en los que la Entidad determine apropiados desde el punto de vista documental y técnico, que aseguren el suministro de la información pertinente y necesaria para alimentar los *Programas de Vigilancia Epidemiológica y Programas de Prevención y Promoción* que se encuentren implementados en la Superintendencia de Sociedades.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el manejo, reserva y confidencialidad de la Historia Clínica Ocupacional y en general de los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas, garantizando el archivo adecuado de acuerdo con la ley y su custodia en las IPS de Salud Ocupacional respectivas, por lo tanto esta información no se podrá guardar o archivar en la hoja de vida o carpeta del trabajador, ni podrá comunicarse o darse a conocer a ningún nivel de la organización.

Para tal efecto, las entidades o los médicos contratados por la Entidad para realizar las Evaluaciones Médicas Ocupacionales, deberán guardar su custodia después de su realización. (Resolución 1918 de 2009).

Las excepciones al acceso a esta información de acuerdo con la ley son:

- Por orden de autoridad judicial.
 - Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos.
 - Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la Historia Clínica Ocupacional.
 - Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.
- El proveedor que realice Evaluaciones Médicas Ocupacionales de cualquier tipo deberá entregar al empleador un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los Subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo.


	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código	GTH-PR-027
		Versión	004
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Fecha	04/11/2025
		Clasificación de la información	Pública

- El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007:
 - Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos étnicos, composición familiar, estrato socioeconómico).
 - Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales ergonómicos especialmente.
 - Información de exposición laboral actual a riesgos ocupacionales según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
 - Sintomatología reportada por los trabajadores.
 - Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
 - Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora.
 - Análisis y conclusiones de la evaluación.
 - Recomendaciones.

- La información emitida en este documento será empleada para la intervención de los principales riesgos detectados, mediante un proceso documentado de evaluación, implementación y seguimiento de cada una de las recomendaciones con participación de todos los niveles interesados. El diagnóstico de condiciones de salud será fuente de información para la elaboración del perfil de salud, los sistemas de vigilancia epidemiológica, actividades del programa de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y el informe de revisión por la alta dirección.

- Los contratistas directos que presten sus servicios en la Entidad deberán acogerse a las disposiciones del Decreto 0723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", en su artículo 18 prevé que los contratistas se practicarán un examen pre ocupacional y allegarán el certificado respectivo al Grupo de Contratos.


- El costo de los exámenes médicos preocupacionales será asumido por el contratista. Estos exámenes tendrán una vigencia máxima de tres (3) años y serán válidos para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al que estará expuesto en cada uno de ellos. En caso de que el contratista pierda su vinculación por un

	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código	GTH-PR-027
		Versión	004
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Fecha	04/11/2025
		Clasificación de la información	Pública


período superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen médico preocupacional.

6. PROCEDIMIENTO


No.	Actividad	Responsable	Punto de Control	Registro
1	<p>Evaluaciones Médicas Preocupacionales o de Preingreso.</p> <p>Para funcionarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Grupo de Administración de Talento Humano solicita al Grupo SST valoración médica para el nuevo candidato que se encuentra en proceso de selección y contratación. • El Grupo de SST mediante correo, remite al candidato para la realización de la evaluación médica de Pre-ingreso. • El Grupo de SST remite el concepto de aptitud ocupacional al Grupo de Administración de Talento Humano. <p>En caso de no ser apto, el Grupo SST informa al Grupo de Administración de Talento Humano y al Director de Talento Humano para que tomen las acciones administrativas del caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Grupo de SST verifica si hay restricciones o recomendaciones para direccionar las acciones respectivas. 	<p>Grupo de Administración de Talento Humano</p> <p>Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Funcionarios y Contratistas</p>	X	<p>Correos electrónicos</p> <p>Concepto de aptitud ocupacional</p>

	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código	GTH-PR-027
		Versión	004
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Fecha	04/11/2025
		Clasificación de la información	Pública


	<p>Para contratistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán acogerse a lo establecido en la Resolución Decreto 0723 de 2013 y a las condiciones generales descritas en este procedimiento. <p>Periodicidad: cada vez que ingrese un nuevo servidor o contratista.</p>			
2	<p>Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Grupo SST organiza la base de datos con la información de los servidores y la respectiva programación de las evaluaciones médicas, coordinado con el proveedor su realización tanto en la sede de Bogotá, como en las Intendencias Regionales. • Se comunica al servidor la programación de las evaluaciones médicas ocupacionales mediante citación por correo electrónico. • El médico que realiza el examen deberá generar el certificado médico de aptitud como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, el cual debe ser firmado, tanto por el médico, como por el servidor. • En el examen, el médico enfatizará las recomendaciones médicas y laborales a los servidores, para que soliciten 	<p>Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Funcionarios</p> <p>IPS prestadora de Salud</p>	X	<p>Correos electrónicos</p> <p>Concepto de aptitud Ocupacional</p>

	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código	GTH-PR-027
		Versión	004
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Fecha	04/11/2025
		Clasificación de la información	Pública

	<p>cita en su EPS para el manejo de sus diagnósticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> La IPS proveedora envía los conceptos médicos ocupacionales al Grupo SST, con el objetivo de que sean revisadas y verificadas las recomendaciones laborales para su aplicación. El Grupo SST, remite a los servidores los conceptos ocupacionales, para su conocimiento, aplicación y respectivo seguimiento. <p>Periodicidad: (1) una vez al año al personal operativo y cada (2) dos años personal administrativo o según se defina en el profesiograma de la entidad.</p>			
3	<p>Evaluaciones Médicas Ocupacionales Post Incapacidad o Reintegro.</p> <p>Evaluaciones que se realizan a los servidores por accidente de trabajo, enfermedad laboral o enfermedad común, cuando han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado de más de (30) días y debe reintegrarse laboralmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Grupo SST verifica mediante las incapacidades al servidor que por causa médica haya tenido incapacidad superior a 30 días. Lo remite a valoración de post incapacidad por Medicina Laboral, donde remitirán las 	<p>Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Funcionarios</p> <p>IPS prestadora de Salud</p>	X	<p>Correos electrónicos</p> <p>Concepto de aptitud Ocupacional</p>

	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código	GTH-PR-027
		Versión	004
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Fecha	04/11/2025
		Clasificación de la información	Pública

	recomendaciones laborales que se deben aplicar. Periodicidad: Cuando se presente el caso.			
4	<p>Evaluaciones Médicas Ocupacionales de Egreso.</p> <p>Se debe realizar al servidor cuando se termina la relación laboral con la Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Grupo SST, mediante correo electrónico informa al servidor que renuncia a la Entidad, que debe realizarse la Evaluación Médica de Egreso en un tiempo no mayor de (5) días hábiles siguientes a su retiro. <p>Si el trabajador no se hace este exámen durante el plazo establecido, la Entidad no asume ninguna responsabilidad quedando está a cargo del trabajador.</p> <p>Es potestad del trabajador realizarse estos exámenes.</p> <p>Se le envía modelo de carta de renuncia a la práctica del examen por si el servidor elije esta opción. Una vez se tenga la carta de renuncia o el concepto médico de egreso se remite el mismo al Grupo Administración de Talento Humano para su archivo en las historias laborales.</p> <p>Periodicidad: Cuando se retire un servidor.</p>	<p>Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Funcionarios</p> <p>IPS prestadora de Salud</p>	<p>No aplica</p>	<p>Correos electrónicos</p> <p>Concepto de aptitud Ocupacional</p>

	PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código	GTH-PR-027
		Versión	004
	PROCEDIMIENTO: EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Fecha	04/11/2025
		Clasificación de la información	Pública

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
001	29/03/2019	Se incluye el documento en elSGI de la Entidad.
002	24/08/2022	Actualización general del documento, ajuste a la estructura de la Entidad.
003	02/10/2025	Actualización general del documento, ajuste a la estructura de la Entidad.
004	04/11/2025	Actualización general del documento y ajuste de la estructura de presentación del documento, de acuerdo a lineamientos del Sistema de Gestión Integrado.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Miguel Alfredo Herrera. Cargo: Coordinador Grupo SST Fecha: 23/10/2025	Nombre: Alejandra Tobón Diaz. Cargo: Directora de Talento Humano Fecha: 30/10/2025	Nombre: Nini Johanna Castañeda Quintero. Cargo: Secretaria General Fecha: 04/11/2025